



CONSULTA PUBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO QUE REGULA LA PESCA MARITIMA DE RECREO EN AGUAS EXTERIORES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se exponen a continuación los aspectos más relevantes correspondientes al proyecto de real decreto que este Departamento tiene la intención de tramitar con el objeto de modificar el Real Decreto 347/2011, de 1 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores.

A.- FINALIDAD DE LA NORMA.

La finalidad de la modificación o aprobación de una nueva norma es la de subsanar los posibles defectos que debido al tiempo transcurrido se han podido constatar en la actual normativa, así como la regulación de nuevas situaciones que de manera generalizada se están dando en el ejercicio de esta actividad, introduciéndose nuevos concepto de lo que debe entenderse como pesca marítima de recreo.

B.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

La publicación y entrada en vigor de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Unidad de Mercado, que obliga a las distinta administraciones públicas a adaptar sus normas a los principios básicos de la misma, hace necesario que en lo concerniente a la regulación de la pesca marítima de recreo y más en concreto a aquella que emana de las distintas comunidades autónomas del litoral, deban adaptarse a ese principio de unidad de mercado.

Por otra parte, es necesario que esta actividad recreativa se ajuste a las recomendaciones de organismos internacionales tales como la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) o la Comisión Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), que hace que entre otras cuestiones sea necesario una mayor observación y control de estas pesquerías.

C.-OBJETIVOS DE LA NORMA.

La adaptación de toda la normativa de pesca marítima de recreo a los postulados recogidos por la Ley de Unidad de Mercado.

Las licencias y autorizaciones de pesca marítima de recreo pasan a ser de tipo personal.



Se refunde la legislación de pesca de recreo en una sola norma.

Mejora de la trazabilidad de la actividad, tanto en capturas y licencias, así como la mejora en la recopilación de datos.

La adaptación de la nueva normativa a las variaciones producidas por el paso del tiempo.

D.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Dado que con este proyecto se trata de adaptar la normativa ya existente a las recogidas por organismos internacionales, y que se trata también de una actividad gestionada por las CCAA, es necesaria su modificación por la vía normativa mediante la aprobación de un real decreto.

Madrid, 12 de Agosto de 2020